

RESPUESTA OBSERVACIONES  
DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO  
INVITACIÓN PÚBLICA 003 DE 2019 FOMAG

No de observación	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
1	30-07-2019	Correo Electrónico	A D A shared services solutions	Financiera

**Observación No. 1**

De conformidad al numeral 10.2.6, comedidamente y en pro de la pluralidad de oferentes, y buscando que los indicadores financieros solicitados correspondan a datos promedios de empresas del sector de la tecnología (revisar SIREM y estudio realizado por MINTIC y la superindustria) donde puede evidenciarse que los indicadores financieros solicitados en este pliego no corresponden a los promedios de este sector de las TICS, por ello solicitamos respetuosamente a la entidad se replantee en los requerimientos los indicadores financieros del siguiente modo:

- Índice de liquidez mayor o igual del 2,0
- Índice de endeudamiento mínimo al 40% y máximo al 70%
- Capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor total de la propuesta presentada por el proponente.

Al respecto precisamos que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por ello solicitamos respetuosamente a la entidad, que por favor guarde coherencia en la solicitud de indicadores dentro de este proceso licitatorio, si está dentro de su interés no aumentar el nivel de riesgo financiero del mismos, también si es deseo de la entidad actuar responsablemente con la ejecución de un presupuesto tan importante.

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Los indicadores de capacidad financiera se basaron en estudios previos, los cuales permiten identificar las necesidades de la entidad y la complejidad del proceso, por lo tanto, las exigencias para los participantes se establecieron bajo los principios de libre concurrencia y pluralidad de los oferentes y también garantizando la estabilidad económica y financiera de los contratos a suscribir por la entidad.

**SE ACEPTA O NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)**

No. de observación	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
1	31-07-2019	Correo Electrónico Extemporánea	A D A shared services solutions	Financiera

**Observación No. 1**

De conformidad al numeral 10.2.6, comedidamente y en pro de la pluralidad de oferentes, y buscando que los indicadores financieros solicitados correspondan a datos promedios de empresas del sector de la tecnología (revisar SIREM y estudio realizado por MINTIC y la superindustria) donde puede evidenciarse que los indicadores financieros solicitados en este pliego no corresponden a los promedios de este sector de las TICS, por ello solicitamos respetuosamente a la entidad se replantee en los requerimientos los indicadores financieros del siguiente modo:

- Índice de liquidez mayor o igual del 2,0
- Índice de endeudamiento mayor o igual al 55%
- Capital de trabajo mayor ó igual al 50% del valor total de la propuesta presentada por el proponente.

Al respecto precisamos que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por ello solicitamos respetuosamente a la entidad, que por favor guarde coherencia en la solicitud de indicadores dentro de este proceso licitatorio, si está dentro de su interés no aumentar el nivel de riesgo financiero del mismos, también si es deseo de la entidad actuar responsablemente con la ejecución de un presupuesto tan importante.



**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se reitera que los indicadores de capacidad financiera se basaron en estudios previos, los cuales permiten identificar las necesidades de la entidad y la complejidad del proceso, por lo tanto, las exigencias para los participantes se establecieron bajo los principios de libre concurrencia y pluralidad de los oferentes y también garantizando la estabilidad económica y financiera de los contratos a suscribir por la entidad.

**SE ACEPTA O NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)**

No. de observación	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
2	29-07-2019	Correo Electrónico	Cadena Courier S.A.S	Financiera

**Numeral 10.2.6. Indicadores de Capacidad Financiera:**  
*Establece el Documento de Selección:*

**“10.2.9. Índice de Liquidez**

*Se determina el índice de liquidez, dividiendo el Activo Corriente (AC) entre el Pasivo Corriente (PC) reflejado en el Balance General a diciembre 31 de 2018 de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$IL = AC / PC = \text{No. de veces}$$

*Para el caso de consorcios y uniones temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada o sumatoria simple de los valores del Activo Corriente*

$$ILC = \frac{\sum (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{\sum (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$



Donde:

ILC	Índice de liquidez del consorcio o unión temporal
AC (1...n)	Activo corriente de c/u de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
PC (1...n)	Pasivo corriente de c/u de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El resultado de aplicar la formula anterior determinará el índice de liquidez del consorcio o unión temporal.”

**Observación No. 2:**

Solicitamos respetuosamente a la entidad que para el caso de presentar propuesta en calidad de unión temporal o consorcio para efectos de cumplir con la capacidad financiera, los indicadores se calculen **con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación**, esto basado en que el propósito fundamental de la unión temporal o del consorcio, es aunar esfuerzos para presentar una propuesta en conjunto de acuerdo a las fortalezas individuales que cada miembro posea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 el cual establece:

1. **Consortio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
2. **Unión Temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembro de estas formas asociativas, son acuerdos de colaboración por medio del cual dos o más empresas para lograr un determinado objetivo se reúnen sin que se establezca una sociedad entre ellos. La existencia de la unión temporal y del consorcio se supedita al proceso en que se pretende participar



y permite en esa medida, sumar esfuerzos para lograr la adjudicación de un contrato y ejecutar en forma eficiente el mismo.

La importancia de estas formas asociativas radica principalmente en la posibilidad de acumular condiciones de experiencia y de capacidad financiera de los diferentes miembros del Consorcio o de la Unión Temporal para cumplir con los requisitos mínimos previstos como condiciones para participar en los diferentes procesos contractuales.

En otras palabras, la constitución de las dos formas asociativas se utiliza como un instrumento de colaboración entre las empresas, que les permite de algún modo distribuir riesgos financieros y tecnológicos y fortalecer sus equipos.

En virtud de lo anterior, solicitamos se modifique el numeral 10.2.6 Indicadores de Capacidad Financiera, el cual debe quedar así:

*“ Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal.”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

El cálculo de Los indicadores busca que los oferentes tengan una capacidad financiera que les permita garantizar el servicio de radicación y digitalización certificada con fines probatorios de las solicitudes de prestaciones económicas y sociales, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite, el cual está basado en un estudio de mercado previo.

**SE ACEPTA O NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)**

No. de observación	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
3	29-07-2019	Correo Electrónico	Cadena Courier S.A.S	Financiera

**Observación No. 3**

Este indicador es útil bajo una óptica de liquidación de la empresa que se analiza, pues responde a la capacidad de hacer frente a los pasivos de corto plazo con activos realizables también a corto plazo.



{fiduprevisora)

Pero NO es idóneo para evaluar una empresa en marcha, en la medida en que NO considera los plazos de realización de las partidas de balance analizadas. Por ejemplo, puede que el Activo Corriente tenga plazo de 30 días y el Pasivo Corriente de 90, es decir, que, aunque el primero sea tres veces inferior al segundo, su rotación más rápida permite hacer frente a los pasivos de manera oportuna.

De igual manera, una compañía con activo circulante bajo y pasivo circulante alto, puede reflejar una buena gestión de las condiciones de pago de los clientes y de alta rotación de inventarios, mientras que logra condiciones favorables de pago con proveedores. Dicha empresa tendría un mal índice de liquidez, a pesar de tener una buena gestión de sus derechos y obligaciones de corto plazo.

Los Requisitos Habilitantes deben evaluar la Capacidad Financiera para llevar a cabo un contrato específico. El Índice, tal como está planteado, no tiene relación con el orden de magnitud del contrato. El indicador propuesto mide el tamaño relativo y no el tamaño absoluto de la liquidez o la variación de la necesidad de capital de trabajo de un período a otro, lo que puede distorsionar la apreciación de la Capacidad Financiera de un Proponente, como lo muestra el siguiente ejemplo, donde dos Empresas tienen el mismo Índice de Liquidez, pero la primera tiene una "liquidez" diez veces más holgada que la segunda, pues dispone de 200.000 tras liquidar sus pasivos versus 20.000 de la segunda:

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente		
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Índice
Empresa A	1.000.000	800.000	1.3X
Empresa B	100.000	80.000	1.3X

En tal sentido insistimos que de acuerdo con lo anterior la entidad debe solicitar una índice liquidez (razón corriente) mayor a 1.1, toda vez que con el exigido no se garantiza la pluralidad de los oferentes ni la libre concurrencia al proceso de selección.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se reitera que los indicadores de capacidad financiera se basaron en estudios previos, los cuales permiten identificar las necesidades de la entidad y la complejidad del proceso, por lo tanto, las exigencias para los participantes se establecieron bajo los principios de libre concurrencia y pluralidad de los oferentes y también garantizando la estabilidad económica y financiera de los contratos a suscribir por la entidad.

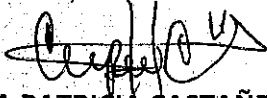
#### **SE ACEPTA O NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)**



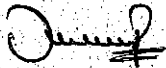
{fiduprevisora}

Cualquier aclaración con gusto será suministrada.

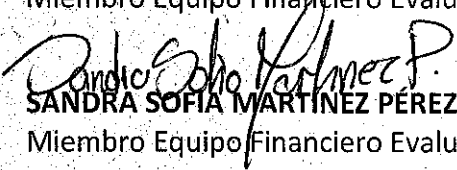
Cordialmente,



**CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA LADINO**  
Miembro Equipo Financiero Evaluador



**NALLY ROCIO BUSTOS RONCANCIO**  
Miembro Equipo Financiero Evaluador



**SANDRA SOFÍA MARTÍNEZ PÉREZ**  
Miembro Equipo Financiero Evaluador

VIGILADO - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT-860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

